

Tanto por ciento del capital nacional en propiedad de:

Particulares	
Empresas privadas pequeñas y medianas	
Empresas privadas grandes	
Porcentaje de capital extranjero	
Porcentaje de capital público	
Porcentaje de capital de propiedad muy repartida (*)	
Total	100

(*) Propiedad desconocida por participación en Bolsa o participación con poca o nula influencia en Consejo de Administración.

6. Personal total de la empresa, hijos y eventuales.

Directivos/Técnicos	
Administrativos/Comerciales	
Mano de obra directa	
Total	

7. Lista de principales clientes.
8. Experiencia anterior.
9. Sectores económicos de especialización en la realización de estudios de diagnósticos y formulación de recomendaciones.
10. Metodología de trabajo a desarrollar.

7183 *ORDEN de 11 de marzo de 1993, modificando parcialmente el artículo 4.º de la Orden de 29 de julio de 1991, por la que se anuncia la convocatoria para 1991 y siguientes de ayudas para proyectos acogidos al programa industrial y tecnológico medioambiental (PITMA).*

El programa industrial y tecnológico medioambiental fue aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, a propuesta del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en su reunión del 21 de septiembre de 1989.

El procedimiento para al concesión de las subvenciones previstas en el programa se estableció en la Orden de 29 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), disponiendo el artículo 4.º que, en los ejercicios presupuestarios de 1992, 1993 y 1994, el plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa finalizaría el 31 de marzo de cada año.

Sin embargo, la aprobación de un suplemento de crédito proveniente del fondo de cohesión para el PITMA por el Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, unida a la posibilidad que este suplemento proporciona de potenciar, entre otras actuaciones, la promoción de las inversiones relacionadas con la gestión y tratamiento de los residuos industriales, objetivo relevante de la política industrial, aconseja ampliar en el presente año el plazo de presentación de solicitudes para favorecer la posibilidad de acogerse al programa y facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se modifica el artículo 4.º de la Orden de 29 de julio de 1991, por la que se anuncia el procedimiento de concesión de subvenciones a los proyectos acogidos al programa de creación de una base industrial y tecnológica medioambiental, en el sentido de ampliar hasta el 30 de abril de 1993 el plazo de presentación de solicitudes del citado programa, con efectos exclusivos en el ejercicio presupuestario de 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de marzo de 1993.

ARANZADI MARTINEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria.

7184 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción central, categoría II_{2H3}, marca «Sime», modelo base RS-14, fabricadas por «Fonderie Sime», en Legnago (Italia), CBZ-0166.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por Serie de Gian Carlo Federighi, con domicilio social en avenida del General Yagüe, número 10, municipio de Burgos, provincia de Burgos, para la homologación de calderas de calefacción central, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Fonderie Sime», en su instalación industrial ubicada en Legnago (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A92138 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-SE.FS-IA-05 y 09, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0166, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 14 de diciembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es:

Modelo RS-14: 323,3 kW.
Modelo RS-8: 175,3 kW.
Modelo RS-11: 249,6 kW.
Modelo RS-13: 298,9 kW.
Modelo RS-12: 274,3 kW.
Modelo RS-10: 225 kW.
Modelo RS-9: 200,2 kW.
Modelo RS-7: 150,4 kW.
Modelo RS-6: 125,5 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sime», modelo RS-14.

Características:

Primera. GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 287,2. 287,2.

Marca «Sime», modelo RS-8.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 154,7. 154,7.

Marca «Sime», modelo RS-11.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 220,9. 220,9.

Marca «Sime», modelo RS-13.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 265,1. 265,1.

Marca «Sime», modelo RS-12.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 243. 243.

Marca «Sime», modelo RS-10.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 198,8. 198,8.

Marca «Sime», modelo RS-9.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 176,7. 176,7.

Marca «Sime», modelo RS-7.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 132,6. 132,6.

Marca «Sime», modelo RS-6.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 110,5. 110,5.

Madrid, 14 de diciembre de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

7185 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas de calefacción central, categoría II_{2H3}, marca «De Dietrich», modelo base DTG-250-15, fabricadas por «De Dietrich Thermique», en Niederbronn Les Bains (Francia), CBZ-0165.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Productos y Estudios de Climatización, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Santa María, 4, municipio de Gerona, provincia de Gerona, para la homologación de calderas de calefacción central, categoría II_{2H3}, fabricadas por «De Dietrich Thermique», en su instalación industrial ubicada en Niederbronn Les Bains (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A92132 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD-PEC.DD-IA-01 (AC), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0165, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 14 de diciembre de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es:

Modelo DTG 150-15: 179 KW.
Modelo DTG 250-14: 166,5 KW.
Modelo DTG 250-13: 154 KW.
Modelo DTG 250-12: 141,5 KW.
Modelo DTG 250-11: 129 KW.
Modelo DTG 250-10: 116 KW.
Modelo DTG 250-9: 103,3 KW.
Modelo DTG 250-8: 90,5 KW.
Modelo DTG 250-7: 79.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencial nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-15.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 161, 161.

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-14.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 149,5, 149,5.

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-13.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 138, 138.

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-12.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 126,5, 126,5.

Marca y modelo: «De Dietrich», DTG 250-11.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 115, 115.